

C. P. TOC. ORDINARIO N° 12.600/ 142 /VRS

OBJ.: ELIMINA PERMANENCIA DE
REMOLCADORES EN CONDICIÓN STAND BY
PARA BUQUES AMARRADOS AL TERMINAL
BRAZO MECANIZADO SIT

TOCOPILLA, 29 de Noviembre del 2012.

VISTOS; la Ley de Navegación D.L N° 2.222 del 21 Mayo 1978, artículos 89°, 91°; Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República D.S.(M) N° 1.340 del 14 Junio de 1941, artículo 16°; Reglamento de Practicaje y Pilotaje D.S.(M) N° 397 de 08 de Mayo de 1985, artículo 8°; Res. Ord. CPTOC N° 12.000/88, de fecha 12 de Noviembre de 2012 y lo instruido por mensaje naval de la Gobernación Marítima de Antofagasta, de fecha 29 de Noviembre de 2012; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente;

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉZCASE**, a contar de esta fecha la eliminación de Remolcadores en Condición Stand By cuando hayan naves amarradas al Terminal Marítimo Brazo Mecanizado S.I.T. en el puerto de Tocopilla.
- 2.- Esta condición será obligatoria y deja sin efecto cualquier otra disposición emanada con anterioridad relacionada con esta condición.
- 3.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMA ELECTRONICA

**PABLO CARRASCO RONDANELLI
TENIENTE SEGUNDO LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE TOCOPILLA**

DISTRIBUCIÓN:

- 1-6.- Agencias de naves.
- 7.- G.M. ANTO (Info)
- 8.- Oficina Prácticos Antofagasta
- 9.- Práctico local Tocopilla.
- 10.- Archivo Inmar TT.MM.